



Expediente 2020/051.SUM.ABR.MC

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE UN OSCILOSCOPIO DIGITAL

De una parte, D. Miguel Ángel Sotelo Vázquez, Gerente de la Universidad de Alcalá en virtud de nombramiento efectuado a su favor por Resolución del Rector de la UAH de fecha 18 de marzo de 2019 (B.O.C.M. Núm. 90 de 16 de abril de 2019) y Órgano de Contratación en virtud de Resolución de desconcentración de competencias del Rector de la UAH de fecha 19 de marzo de 2018 (BOCM nº 75, de 28 de marzo de 2018).

De otra, D. José Manuel Novoa Pérez con DNI número 09175036Z

INTERVIENEN

El primero, actuando en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE ALCALÁ (en adelante, la Universidad), Institución de Derecho Público que se rige entre otras por las normas de sus propios Estatutos aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid 221/2003 de 23 de octubre (BOCM núm. 260, de 31 de octubre de 2003) y por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre).

El segundo, en nombre y representación de la empresa ROHDE & SCHWARZ ESPAÑA, S.A. (en adelante, el contratista), con CIF A28160869, domiciliada en Madrid, Avda. de Manoteras nº 6, extremo este que acredita mediante poder mancomunado otorgado a su favor en escritura autorizada por el Notario D. Segismundo Álvarez Royo-Villanueva, el día once de noviembre de dos mil diecinueve, bajo el número de su Protocolo tres mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente contrato administrativo de suministro y

EXPONEN

I.- Que el objeto del presente contrato es el suministro de un Osciloscopio digital con 16 GHz de ancho de banda, tasa de adquisición de 40 GSa/s para 4 canales, memoria de hasta 2GSa en cada uno de los 4 canales, división vertical con ancho de banda completo de 1 mV/división con ancho de banda completo, resolución vertical de 16 bit y 750.000 triggers/segundo con ancho de banda de los triggers de 16 GHz (en adelante, el suministro).

II.- Que el gasto se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 3090XT084 541A 646.01 del presupuesto de gastos de esta Universidad para el ejercicio de 2020.



Código de verificación : b7c4cfa21673401

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.uah.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b7c4cfa21673401>

Firmado por: JOSE MANUEL NOVOA
Fecha: 22-10-2020 14:03:14

Firmado por: MIGUEL ANGEL SOTELO VAZQUEZ
Cargo: Gerente de la Universidad de Alcalá
Fecha: 22-10-2020 15:31:40



III.- Que en fecha 19 de octubre de 2020, el Gerente de la Universidad dictó Resolución de adjudicación del contrato de suministro que figura en el Expositivo I a favor del CONTRATISTA.

En virtud de cuanto antecede, ambas partes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), con sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, formalizan el presente contrato y

ACUERDAN

- PRIMERO.-** Que el contratista se compromete a la ejecución del suministro con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos contractuales que acepta plenamente y de lo que deja constancia firmando su conformidad en cada uno de ellos. **Asimismo, tienen carácter contractual las mejoras ofertadas, siendo de obligado cumplimiento para el contratista.**
- SEGUNDO.-** Que el plazo de ejecución del presente contrato será de SIETE SEMANAS a partir de la fecha de formalización del mismo.
- TERCERO.-** Que para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida a favor de la Universidad una garantía definitiva por importe total de 2.600,00.-€, habiendo sido depositada con fecha 9 de octubre de 2020 en la Tesorería Central de la Comunidad de Madrid.
- CUARTO.-** Que el plazo de garantía es de TRES AÑOS contados a partir de la fecha del Acta de Recepción favorable del suministro.
- QUINTO.-** Que el precio del contrato es de 52.000,00.-€ (cincuenta y dos mil euros), IVA no incluido, 62.920,00.- € (sesenta y dos mil novecientos veinte euros), IVA incluido, estando contemplados en el precio fijado todos los gastos que conlleve la ejecución de la prestación de los servicios, que será abonado por la Universidad mediante una única factura.
- SEXTO.-** Que el contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en el art. 198 de la LCSP, mediante la presentación de una única factura a la recepción favorable del suministro.



Código de verificación : b7c4cfa21673401

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.uah.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b7c4cfa21673401>



Código de verificación : b7c4cfa21673401

La Universidad determinará si el suministro realizado por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriéndole, en su caso, para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

SÉPTIMO.- Que en caso de que el suministro efectuado no se adecue a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Universidad podrá rechazar la prestación quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

OCTAVO.- Que forman parte integrante del presente contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, la oferta presentada por empresa y toda aquella documentación que revista carácter contractual.

NOVENO.- Que el presente contrato es de naturaleza administrativa y contra las Resoluciones que se dicten en el desarrollo del mismo el contratista podrá recurrir en defensa de sus derechos ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de los recursos de carácter administrativo que procedan en su caso.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.